

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V.), 13-octubre-2021. A despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que se encuentran pendiente de resolver unas solicitudes. Sírvasse proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES
Secretaria

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: Miguel Fernando Matta Holguín C.C. No. 16.733.412
Demandado: José Otilio Saa Saa C.C. No. 6.220.869
Radicación: 76-520-31-03-002-**2011-00128**-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se tiene que el apoderado de la parte demandante ha solicitado nueva fecha para celebrar diligencia de remate dentro de este asunto, también refiere que la secuestre designada al parecer no se ha posesionado. Así mismo indica que para el mes de octubre estará sometido a una cirugía por lo que solicita la nueva fecha programada sea para mediados del mes de noviembre de la presente anualidad.

Dado lo anterior esta instancia indica que no accederá a fijar nueva fecha para diligencia de remate en lo que respecta a los **lotes A y Lote B** ubicados en la Vereda El Tambor del Corregimiento de La Fresneda, municipio de Vijes (V) con Matrícula Inmobiliaria **No. 370-863258 y 370-863259**, pues si bien es cierto la secuestre designada acepto tácitamente el cargo según se ve a **ítem 32** del expediente electrónico, también es cierto que la Sociedad que fungía como secuestre de dichos bienes solo realizó la entrega a la secuestre designada del **lote A**.

Aunado a lo enunciado se tiene que a ítem 30 del expediente electrónico la **SOCIEDAD NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.**, solicita fijar honorarios definitivos y rinde informe final de gestión respecto del **Lote A** ubicado en la Vereda el Tambor del Corregimiento de la Fresneda, del municipio de Vijes (V) con Matrícula Inmobiliaria **No. 370-863258**, inmueble que fue entregado el 5-octubre-2021 a la secuestre designada BETSY INES ARIAS MANOSALVA, según consta a ítem¹ 32 del expediente electrónico.

Dicho ello y como quiera que la sociedad en mención fue quien participó en la diligencia de secuestro del **Lote B²** ubicados en la Vereda El Tambor del corregimiento La Fresneda, del municipio de Vijes (V) con Matrícula Inmobiliaria **No. 370-863259**, se requerirá a la sociedad enunciada para que realice la entrega del **Lote B**, a la auxiliar designada

¹ Acta de entrega

² Ítem 14 **página** 25-27 del expediente electrónico

mientras tanto, no se accederá a fijar honorarios definitivos de conformidad con el artículo 363 del C.G.P

Respecto del dictamen pericial y Avaluó³ allegado al despacho por el evaluador⁴ JORGE HERNAN DAZA HURTADO, respecto del predio ubicado en el corregimiento de Tablones, jurisdicción del Municipio de Palmira, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 378-218055** de la ORIP de Palmira, se correrá traslado conforme lo establece el numeral 2º del **artículo 444** de Código General del Proceso.

Sin más comentarios, el Juzgado Segundo Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER por ahora a la solicitud de fijar fecha y hora para diligencia de remate de los lotes A y Lote B ubicados en la Vereda el Tambor del Corregimiento de la Fresneda, del municipio de Vijes (V) con Matrícula Inmobiliaria **No. 370-863258 y 370-863259**. Por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la **SOCIEDAD NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.**, para que realice la entrega del **Lote B** ubicado en la Vereda el Tambor del Corregimiento de la Fresneda, del municipio de Vijes (V) con Matrícula Inmobiliaria **No. 370-863259**, a la secuestre designada.

TERCERO: NO ACCEDER pro ahora a fijar honorarios definitivos a la **SOCIEDAD NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.**, de conformidad con el artículo 363 del C.G.P.

CUARTO: AGREGAR Y PONER en conocimiento de las partes el **informe final de gestión** (visto a ítem **30**) del expediente electrónico, presentado por el Dr. Diego Fernando Niño Vásquez, representante legal de la **SOCIEDAD NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.**

QUINTO: DAR TRASLADO por el termino de **diez (10) días** a los interesados del avaluó comercial respecto del predio ubicado en el corregimiento de Tablones, jurisdicción del Municipio de Palmira, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 378-218055** de la ORIP de Palmira, presentado por el evaluador JORGE HERNAN DAZA HURTADO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

³ Ítem 31 del expediente electrónico

⁴ https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_insolvencia/layouts/15/xlviewer.aspx?id=/delegatura_insolvencia/Documents/LISTA_AVALUADORES.xlsx

Kg

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6fda733b9d3779bd25e9dd61e1e228348d0c40d290ae697493891f9c3f4b7a2**

Documento generado en 26/10/2021 09:24:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD.2011-00128-INFORME FINAL DE GESTION-DS0498

NIÑO VÁSQUEZ ABOGADOS <nva@ninovasquezabogados.com>

Jue 30/09/2021 10:34 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (191 KB)
RAD.2011-00128-INFORME FINAL DE GESTIÓN-DS0498.pdf;

Señor
JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)
E. S. D.

RADICACIÓN PROCESO: 76-520-31-03-**002-2011-00128-00**
ASUNTO: INFORME FINAL DE GESTION AUXILIAR DE LA JUSTICIA
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MIGUEL FERNANDO MATTA HOLGUIN
DEMANDADO: JOSÉ OTILIO SAA SAA

Cordial saludo,

Respetuosamente por este medio me permito adjuntar memorial en documento PDF.

Por favor confirmar recibido.

Nota: El presente correo electrónico se envía de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999, el Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos 11567 y 11581 de 2020 del CSJ y los artículos 103 y 109 del CGP.

Atentamente

DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ
Representante Legal
NIÑO VASQUEZ ASOCIADOS SAS
Auxiliar de la Justicia
DS-0498

IMPORTANTE: Señor destinatario si tiene alguna duda y/o solicitud por favor envíenos un correo electrónico a la suscrita dirección o comuníquese a los teléfonos (2) 3754893 o 3053664840. Oficina: Av. 3N # 44-36 Of. 27B C.C. Plaza Norte - Cali

--
Atentamente,

NO IMPRIMA ESTE CORREO A MENOS QUE SEA NECESARIO.
CUIDA TU PLANETA.

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

E.	S.	D.
----	----	----

NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., por intermedio de su representante legal en calidad de Sociedad Secuestre en el proceso de la referencia, a Usted, con el debido respeto y por medio del presente escrito, presento **INFORME FINAL DE GESTIÓN** como auxiliar de la justicia designado, en la siguiente forma:

- 1.** El inmueble fue secuestrado en diligencia realizada el 07 de septiembre de 2020 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes, comisionado mediante despacho comisorio No.004.
- 2.** Se trata de un predio rural del Municipio de Vijes ubicado en el corregimiento de “La Fresnada”, Lote A, encontrándose abandonado, información dada por el señor Jorge Alberto Barco quien fue autorizado por la parte demandada para permitirnos el ingreso.
- 3.** Por parte del suscrito auxiliar de la justicia se allegó al expediente registro fotográfico del bien inmueble objeto de secuestro, que da cuenta del estado de conservación del mismo.
- 4.** Obran en el expediente informes de gestión presentados con fecha 11 de septiembre de 2020.
- 5.** El lote se encuentra en las mismas condiciones al momento de realizar el secuestro, se informa que el señor Jorge Alberto Barco es vecino de la parte demandante y solo informa que el lote se encuentra desocupado.

6. La sociedad secuestre cumplió con las obligaciones determinadas en los artículos 51 y 52 del Código General del Proceso colocando su empeño y responsabilidad en la custodia de los bienes, realizando las continuas visitas para establecer el estado del bien secuestrado y la solicitud de estados de cuenta realizadas por los dependientes de la sociedad inclusive en tiempos de aislamiento obligatorio por pandemia, diligencias que tienen gastos de transporte y algunas veces de alimentación.
7. Los auxiliares de la justicia en su servicio público transitorio tienen derecho a que se le fijen honorarios conforme lo establece el acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, los cuales deben ser fijados con criterio objetivo y con arreglo a las tarifas establecidas, para el presente asunto se determina:

Artículo 27. FIJACIÓN DE TARIFAS.

1.1. Por inmuebles urbanos, entre el (1) y el seis (6) por ciento de su producto neto si el secuestre no asegura su pago con entidad legalmente constituida, y el nueve (9) por ciento si lo asegura.

1.2. Por inmuebles no urbanos, entre el uno (1) y el diez (10) por ciento de su producto neto.

1.3. Por bienes inmuebles improductivos, de diez (10) a cien (100) salarios mínimos legales diarios vigentes.

1.4. Por establecimientos industriales o comerciales entre el uno (1) y el siete (7) por ciento de su producto neto; si el secuestre ejerce solamente la función de interventor, este porcentaje se reducirá a la tercera parte.

1.5. Por bienes muebles que produzcan renta, entre el (1) y el siete (7) por ciento de su producto neto.

1.6. Por bienes muebles que no exijan una activa y constante administración y no produzcan renta, entre tres (3) y cien (100) salarios mínimos legales diarios.

Por otra parte, informo al despacho judicial que se ha establecido contacto con el secuestre designado para proceder con la entrega respectiva, sin embargo, el auxiliar de la justicia no ha determinado la fecha para efectuar la entrega.

Por lo anterior y teniendo en cuenta por medio de auto de fecha 10 de septiembre de 2021 se designó a la señora BETSY INES ARIAS MANOSALVA como nuevo secuestre del bien inmueble descrito anteriormente, las funciones del suscrito

quedan terminadas, se rinde INFORME FINAL DE GESTIÓN en los términos del artículo 363 del C.G.P., y realizo la siguiente:

SOLICITUD

1. Se sirva fijar los honorarios definitivos como secuestre por la gestión desarrollada en el proceso de la referencia.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO NINO VÁSQUEZ

C.C # 16.701.953 Cali (V)

T.P # 50.279 C.S. de la J.

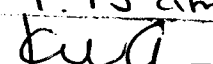
DS-0498 –30 de septiembre de 2021 – ANGÉLICA S.

Rad: 2011-00128.

Palmira, 30 septiembre de 2021

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO	
PALMIRA - VALLE	
RECIBIDO	
FECHA:	1- octubre - 2021
FOLIOS:	13 folios
HORA:	9:15 am
FIRMA:	

Ref: **DILIGENCIA DE SECUESTRO**
Asunto: **AVALUO.**

Atendiendo su solicitud durante la Diligencia Judicial realizada el día veintinueve (29) de septiembre de 2021 en la **DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**, se hace entrega del Dictamen pericial y Avalúo del Predio ubicado en el Corregimiento de Tablones, jurisdicción del Municipio de Palmira, identificado con la Matricula Inmobiliaria # 378-218055 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira.

1. INFORMACION GENERAL DE QUIEN PRESENTA LA EXPERTICIA:

NOMBRE:	JORGE HERNAN DAZA HURTADO
C.C.:	16.262.326
DOMICILIO:	Carrera 32 No.29-43
CELULAR:	3155964923
CIUDAD:	PALMIRA
DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA
PAIS:	COLOMBIA
PROFESION:	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS AVALUADOR

Celular: 3155964923 – jhdaza@gmail.com

Miembro de la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca





JORGE HERNAN DAZA H.
Asesorías Inmobiliarias
Avalúos Urbanos y Rurales

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

JORGE HERNAN DAZA HURTADO, mayor de edad del Municipio de Palmira con C.C. No. 16.262.326 con RNA No. 3389, certificado por RAA (Registro Abierto de Avaluadores), egresado de la Universidad Libre de Colombia y afiliado a la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca, en mi calidad de Perito a solicitud del Señor Juez presento a consideración del despacho y de las partes, el Dictamen pericial y avalúo encomendado conforme al Art.226 del Código General del Proceso , se anexa Informe Técnico .

3. OBJETO:

EL Presente Dictamen Pericial, tiene como objetivo, identificar el Predio objeto de esta experticia, linderos, mejoras, áreas y demás que se requiera, además del avalúo comercial del predio.

4. RESPONSABILIDAD DEL AUXILIAR DE LA JUSTICIA:

El presente estudio se basa en el concepto técnico de identificación, solicitado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira del Predio ubicado en el Corregimiento de Tablones, Municipio Palmira, con Matricula Inmobiliaria No. 378-218055.

5. FECHA DE LA VISITA:

EL Predio fue visitado por el Perito Avaluador el día 29 de septiembre de 2021 en diligencia de inspección judicial por solicitud del Juzgado Segundo Civil del Circuito del Municipio de Palmira.

Celular: 3155964923 – jhdaza@gmail.com

Miembro de la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca





JORGE HERNAN DAZA H.
Asesorías Inmobiliarias
Avalúos Urbanos y Rurales

6. UBICACIÓN E IDENTIDAD DEL PREDIO:

PREDIO OBJETO DE ESTUDIO

NOMBRE:	LOTE # 1
CORREGIMIENTO:	TABLONES
MUNICIPIO:	PALMIRA
DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA
MAT. INMOBILIARIA:	378-218055
NUMERO. PREDIAL No.	762480002000000020115000000000
ESCRITURA PUBLICA:	No. 2422 NOTARIA 4ª DE PALMIRA
FECHA:	27 DE DICIEMBRE DEL 2018
FICHA CATASTRAL	de mayor extensión. 00-02-0001-0463-000
PROPIETARIO:	JOSE OTILIO SAA SAA
C.C:	6.220.869 de Candelaria:
USO:	AGRICOLA
ESTRATO:	RURAL
LATITUD:	- 76.213328
LONGITUD:	3.612573
AREA:	25.600 m2
NOTA:	AREA APROX. TOMADA EL DIA DE LA VISITA

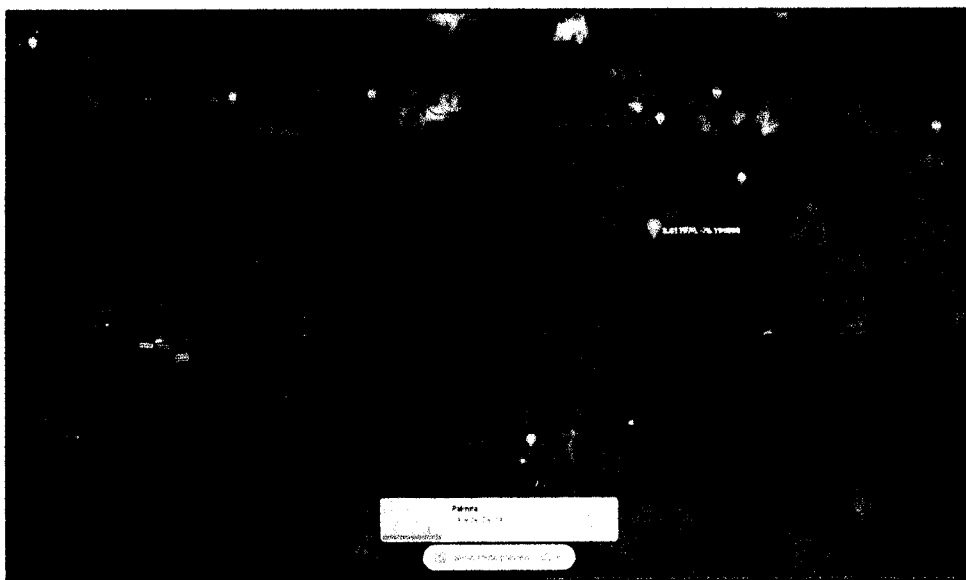
Celular: 3155964923 – jhdaza@gmail.com

Miembro de la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca



7. LOCALIZACION DE PREDIO:

El Predio objeto de esta experticia se llega por la vía Palmira – Tenerife, hasta llegar al Corregimiento de Tablones, volteando a mano derecha a 200 mts se encuentra el Predio.



8. LINDEROS:

NOMBRE DEL PROPIETARIO	
NORTE	Pedio Hacienda Arcadia
SUR	Pedio Hacienda Rondinella
ORIENTE	Pedio que es o fue de Familia Ortiz
OCCIDENTE	Pedio que se reserva el vendedor Nicanor Jimenez

Celular: 3155964923 – jhdaza@gmail.com

Miembro de la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca



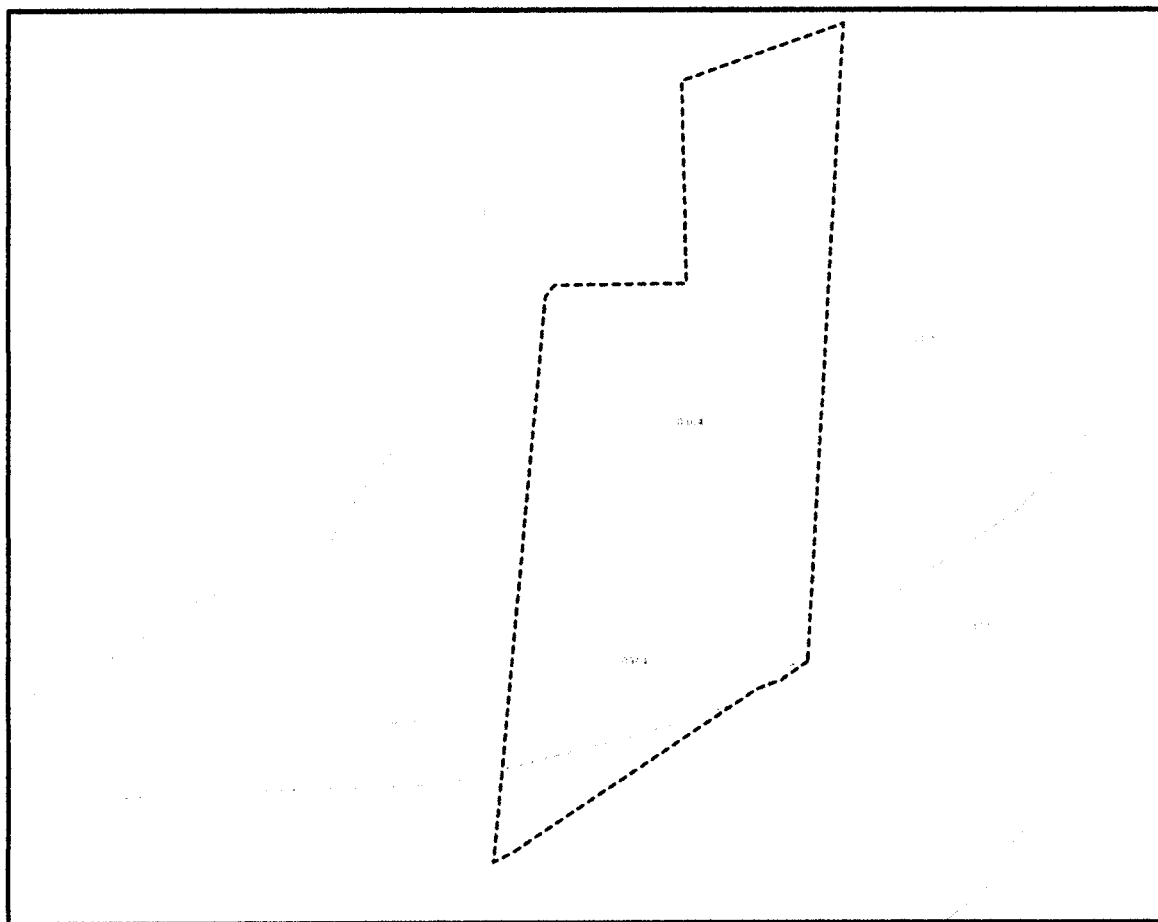
JORGE HERNAN DAZA H.

Asesorías Inmobiliarias

Avalúos Urbanos y Rurales

9- DESCRIPCION:

Lote de terreno segregado de otro de mayor extensión, con cabida superficial de 25.600 metros cuadrados, distinguido con el # 1 del Plano y la resolución de Curaduría Urbana de Palmira # 2029 de septiembre 26 de 2018, ubicado en el Corregimiento de Tablones, Jurisdicción del Municipio de Palmira, con ficha de mayor extensión # 00-02-0001-0463-000.



10. AVALÚO COMERCIAL:

10.1 MÉTODO DE HOMOLOGACIÓN O DE MERCADO. Es la técnica aleatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto del presente avalúo. Tales ofertas o transacciones se clasifican, analizan e interpretan para llegar a la estimación del valor comercial.

Celular: 3155964923 – jhdaza@gmail.com

Miembro de la Lonja de Propiedad Rústica de Cali y Valle del Cauca





JORGE HERNAN DAZA H.

Asesorías Inmobiliarias
Avalúos Urbanos y Rurales

VALOR METRO CUADRADO DE LOTE

No.	MUNICIPIO	CORREGIMIENTO	FUENTE	TELEFONO	Vr OFERTA	DEPURACION	VALOR DEPURADO	AREA	VALOR M2
1	PALMIRA	TABLONES	ACIERTO SEP 17/2021	3155475144	\$ 210.000.000	10%	\$ 189.000.000	6.400,00	\$ 29.531
2	PALMIRA	TABLONES	ACIERTO SEP 17/2021	3217779732	\$ 290.000.000	10%	\$ 261.000.000	6.400,00	\$ 40.781
3	PALMIRA	TABLONES	ACIERTO SEP 17/2021	3154485857	\$ 80.000.000	10%	\$ 72.000.000	2.300,00	\$ 31.304

PROMEDIO M2	\$ 33.872,28
DESVIACION	6.048,66
COEFICIENTE DE VARIACION	17,86%
NÚMERO DE DATOS	3
RAIZ	2,24
t(N)	2,35300
LÍMITE SUPERIOR	39.922
LÍMITE INFERIOR	27,823

t-student para un nivel de confianza del 95%					
# de datos	grados de libertad	tc (2 colas)	tc (una cola - superior)		
2	1	12,71	6,313751515		
3	2	4,30	2,91998558		
4	3	3,18	2,353363435		
5	4	2,78	2,131846786		

El estudio de mercado arroja un resultado de \$33.872.28 /m2.

25.600 metros x \$33.872.28 = \$867.130.368

EL VALOR DEL LOTE SE ENSTIMA EN OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$867.130.368).

Celular: 3155964923 – jhdaza@gmail.com

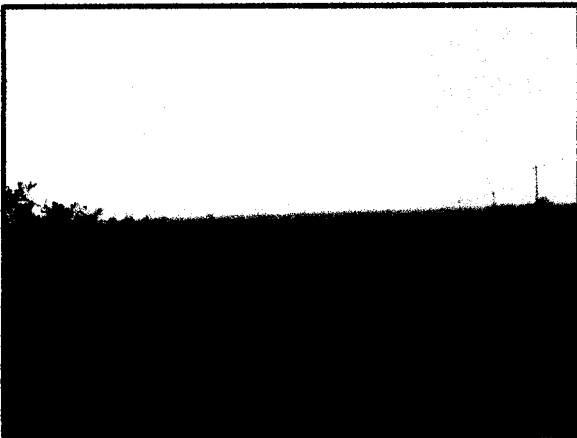
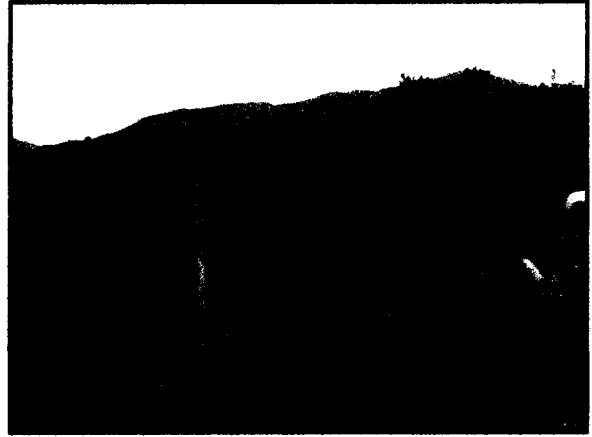
Miembro de la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca





JORGE HERNAN DAZA H.
Asesorías Inmobiliarias
Avalúos Urbanos y Rurales

11. MEMORIA FOTOGRAFICA:



Celular: 3155964923 – hhdaza@gmail.com

Miembro de la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca





JORGE HERNAN DAZA H.
Asesorías Inmobiliarias
Avalúos Urbanos y Rurales

12- CERTIFICACION:

No tengo ningún Interés presente ni futuro en la propiedad avaluada.

No tengo interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este reporte de avalúo o de las partes involucradas.

Nuestras conclusiones no están influenciadas por los honorarios que recibimos

La propiedad ha sido avaluada de acuerdo a los datos solicitados por el solicitante, se presume que esta información es correcta, pero **NO** asumimos ninguna responsabilidad por su exactitud.

El Avaluador NO da opinión de la naturaleza legal sobre la propiedad o la condición del título de propiedad.

Cualquier esquema o dibujo que se incluya en este avalúo es solamente para ayudar al lector o visualizar la propiedad y NO necesariamente el resultado de un trabajo topográfico.

Señor Juez espero haber cumplido con lo solicitado por su despacho, en la experticia presentada.

Atentamente,

JORGE HERNAN DAZA HURTADO
CC 16.262.326 de Palmira
RNA 3389
RAA 16262326

Celular: 3155964923 – jhdaza@gmail.com

Miembro de la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca

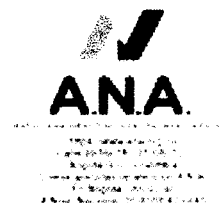




RAA - Registro Abierto de Avaluadores



<https://www.raa.gov.co/>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JORGE HERNAN DAZA HURTADO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 16262326, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 21 de Febrero de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-16262326.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JORGE HERNAN DAZA HURTADO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

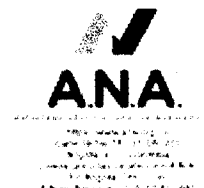
Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	Fecha 21 Feb 2017	Regimen Régimen de Transición	
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
Alcance Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	Fecha 26 Mayo 2018	Regimen Régimen de Transición	
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio			
Alcance Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	Fecha 27 Nov 2020	Regimen Régimen Académico	
Categoría 12 Intangibles			
Alcance Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.	Fecha 27 Nov 2020	Regimen Régimen Académico	
Categoría 13 Intangibles Especiales			



PIN de Verificación: 16262326



Página: 1/1



Alcance	Fecha	Regimen
• Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	04 Dic 2020	Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-1206, vigente desde el 01 de Mayo de 2021 hasta el 30 de Abril de 2024, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0695, vigente desde el 01 de Mayo de 2018 hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

Dirección: CARRERA 32 # 29 - 43

Teléfono: 3155964923

Correo Electrónico: jhdaza@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Administrador de Empresas- Universidad Libre

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JORGE HERNAN DAZA HURTADO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 16262326.

El(la) señor(a) JORGE HERNAN DAZA HURTADO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

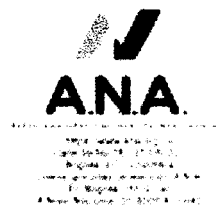
Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



Verificar la autenticidad del documento



Registro Abierto de Avaluadores



PIN DE VALIDACIÓN

b9e80ae0

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Septiembre del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

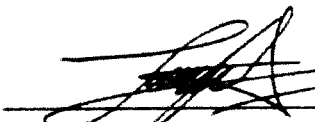
JORGE HERNAN DAZA HURTADO
C.C. 16262326

R.N.A. 3389

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Rurales	NSCL 210302012 SENA VRS 1 Preparar avalúo de acuerdo con normativa y encargo valuatorio. NCL 210302006 VRS 2 Aplicar metodologías valuatorias para inmuebles rurales de acuerdo con normas y legislación vigentes.	EQ/DC/02 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles rurales.

Esta certificación está sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.


LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/05/2018

Fecha de vencimiento: 31/05/2022

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

**EL SUSCRITO GERENTE DE LA
LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE CALI Y VALLE DEL CAUCA**

C E R T I F I C A

Que el señor JORGE HERNÁN DAZA HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.262.326 de Palmira, cuenta con el Registro Nacional de Avaluadores – RNA No. 3389 acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC y el Registro Abierto de Avaluadores – R.A.A., en las especialidades de:

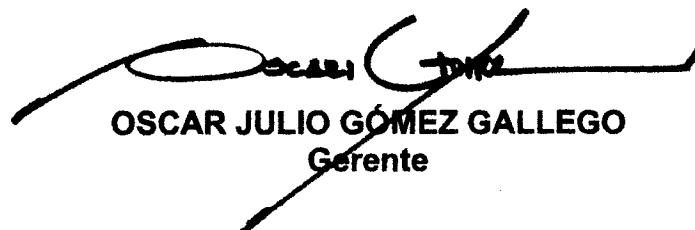
- **CATEGORÍA 1 INMUEBLES URBANOS:** Desde el 21 de febrero de 2017
- **CATEGORÍA 2 INMUEBLES RURALES:** Desde el 26 de mayo de 2018
- **CATEGORÍA 11 ACTIVOS OPERACIONALES Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO:** Desde el 27 de noviembre de 2020
- **CATEGORÍA 12 INTANGIBLES:** Desde el 27 de noviembre de 2020
- **CATEGORÍA 13 INTANGIBLES ESPECIALES:** Desde el 4 de diciembre de 2020

Que el señor Daza Hurtado, es afiliado a la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca desde el mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

Que el señor Daza Hurtado, pertenece actualmente al Comité de Avalúos de la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca desde el año dos mil dieciséis (2016).

Que el señor Daza Hurtado, ha sido comisionado y ha participado en la elaboración de más de mil avalúos de predios urbanos y rurales a nivel Valle del Cauca desde la fecha en que inició su vinculación al Comité de Avalúos.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente en la ciudad de Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).



OSCAR JULIO GÓMEZ GALLEGO
Gerente

